

Constancia Secretarial: El 30 de agosto de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01216

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDIFICIO MARE - P.H.**, y en contra de **CARLOS ALBERTO OSORIO DUSSAN**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$6.849.300,00 m/cte., por concepto de cuotas de administración, como se discriminan a continuación.

EXPENSAS ORDINARIAS			
PERIODO	VALOR CUOTA ADMON	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1 al 31 de Agosto de 2022	\$ 87.300	31-ago-22	1-sep-22
1 al 30 de Septiembre de 2022	\$ 690.000	30-sep-22	1-oct-22
1 al 31 de Octubre de 2022	\$ 690.000	31-oct-22	1-nov-22
1 al 30 de Noviembre de 2022	\$ 690.000	30-nov-22	1-dic-22
1 al 31 de Diciembre de 2022	\$ 690.000	31-dic-22	1-ene-23
1 al 31 de Enero de 2023	\$ 0	31-ene-23	1-feb-23
1 al 28 de Febrero de 2023	\$ 690.000	28-feb-23	1-mar-23
1 al 31 de Marzo de 2023	\$ 690.000	31-mar-23	1-abr-23
1 al 30 de Abril de 2023	\$ 787.000	30-abr-23	1-may-23
1 al 31 de Mayo de 2023	\$ 787.000	31-may-23	1-jun-23
1 al 30 de Junio de 2023	\$ 787.000	30-jun-23	1-jul-23
TOTAL EXPENSAS ORDINARIAS	\$ 6.588.300		

CUOTA RETROACTIVO			
PERIODO	VALOR RETROACTIVO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1 al 31 de Marzo de 2023	\$ 130.500	31-mar-23	1-abr-23
1 al 30 de Abril de 2023	\$ 130.500	30-abr-23	1-may-23
TOTAL RETROACTIVO	\$ 261.000		

2. Por los intereses moratorios sobre cada cuota de administración señalado en los numerales anteriores, causados desde el día siguiente a cada vencimiento y hasta el pago total de la obligación,

liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.

3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

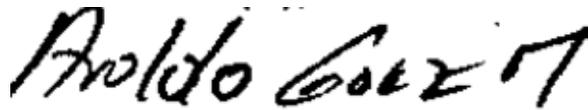
Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daee719a537982aebd8b353b9ea4d7b26b7cf969454a521e2fdff945ee72be48**

Documento generado en 06/09/2023 10:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>